

ORDENANZA XV - N° 2

(Antes Ordenanza 12/00)

ARTÍCULO 1.- Se adhiere en un todo al articulado de la Ley Provincial I – N° 114 (Antes Ley 3644) de Establecimiento Porcentual Aplicable para la Liquidación de los Adicionales, Complementos o Suplementos por Antigüedad para el Personal de los Tres Poderes del Estado, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2.- Se adhiere a la Ley Provincial XIX – N° 40 (Antes Ley 3833) de Creación de un Sistema de Seguridad Social para Profesionales de la Ingeniería, Agrimensura, Agronomía y Arquitectura y otras Profesiones de la Provincia de Misiones (CAPROIA) y su Decreto Reglamentario N° 803/04, que como Anexo II forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3.- Se adhiere al Decreto Provincial N° 188, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia N° 13.796, respecto a agentes de la administración pública provincial que se encuentran con la edad y tiempo de servicios requeridos para acceder al beneficio de la Jubilación Ordinaria del Instituto de Previsión Social (I.P.S.), en el marco de la legislación sobre Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Misiones, que como Anexo III forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 4.- Se adhiere el municipio de la ciudad de Oberá a los Decretos del Poder Ejecutivo Provincial N° 636/22 y N° 1145/22; y Resolución Reglamentaria del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos N° 860/22 y 1006/22 que como Anexo IV forman parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO 5.- Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todas las medidas y actos administrativos que resulten necesarios a los fines del cumplimiento de la adhesión dispuesta en el Artículo 4 de la presente Ordenanza.

ARTICULO 6.- Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a la suscripción del acuerdo de compromiso conforme lo previsto en los Artículos 13 del Decreto N° 636/22 y 12° Decreto N° 1145/22; y Resolución Reglamentaria del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, a efectos de que de los haberes totales, siendo estos remunerativos y no remunerativos, el total de haberes remunerativos represente, de manera mensual e inmediata a la adhesión, como mínimo los porcentajes que a continuación se detallan:

- a) Ejercicio 2022: 40% componente remunerativo
- b) Ejercicio 2023: 50% componente remunerativo

c) Ejercicio 2024: 70% componente remunerativo

d) Ejercicio 2025: 80% componente remunerativo

ARTICULO 7.- Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder en virtud de la autorización dispuesta en el Artículo 4 de la presente Ordenanza, los recursos provenientes del fondo creado por Ley Provincial XV-Nº 10 (Antes Ley 2535) que se le distribuyan o asignen, autorización de retención automática de los recursos derivados del Régimen de Coparticipación Municipal citado, sus modificatorias o régimen que lo sustituya hasta cubrir los importes que se adeuden.

ARTÍCULO 8.- El municipio se compromete a declarar el total de haberes con los componentes remunerativos y no remunerativos a través del Sistema DEJOS (Declaración del Empleador de Jubilaciones y Obra Social).

ARTICULO 9.- Los gastos emergentes de la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 4 de la presente Ordenanza podrán traducirse en incrementos en las partidas correspondientes del Presupuesto vigente para afrontar las erogaciones del ejercicio, instruyéndose al efecto al Departamento Ejecutivo Municipal a incluir las provisiones necesarias para imputar los gastos.

ARTÍCULO 10.- Se adhiere el Municipio de la ciudad de Oberá a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial Nº 191 de fecha 18 de Diciembre de 2023, el cual prórroga hasta el 30 de Junio de 2024 los regímenes instituidos por los Decretos Provinciales Nº 636/22 y Nº 1145/22 y las Resoluciones Reglamentarias Nº 860/22, Nº 1006/22 y Nº 1282/22 registro del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, el que como anexo V forma parte de la presente.

ARTÍCULO 11.- Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a adherir a las subsiguientes prórrogas o modificaciones o reglamentaciones que se aprueben en el marco de los regímenes mencionados en el Artículo 10 de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 12.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.